



NACIONAL



RESOLUCION 718/2007
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Programa de Asistencia Técnica. Renovación del programa suscripto entre la Superintendencia de Servicios de Salud y la Universidad de Buenos Aires. del 31/10/2007; Boletín Oficial 06/11/2007

VISTO el Expediente N°107086/2006-SSSalud (1/4 cpos.), la Resolución N°497/06-SSSalud y la Resolución N°360/07-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del VISTO se originan con la suscripción del Programa de Asistencia Técnica, celebrado entre esta Superintendencia y la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que por Resolución N°497/06-SSSalud se aprueba la suscripción del referido Programa por un importe mensual de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$15.900.-) por un período de seis (6) meses a partir del 22 de agosto de 2006.

Que por Resolución N°360/07-SSSalud, se aprueba la renovación del contrato suscripto con la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES por un nuevo período de seis (6) meses a partir del 22 de febrero de 2007, conforme consta a fs.275/279 del expediente del VISTO.

Que a fs.721/727 del Expediente N°107086/06-SSSalud obra documentación que acredita la renovación del mentado Programa por un período de seis (6) meses a partir del 22 de agosto de 2007.

Que las Gerencias de Control Prestacional y Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 1615/96, 96/06 y 131/06-PEN,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébase la renovación del Programa de Asistencia Técnica celebrado entre esta Superintendencia y la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, conforme la documentación agregada a fs.722/724 del Expediente N°107086/06-SSSalud (1/4 cpos.), por un período de seis (6) meses a partir del 22 de agosto de 2007.

ARTICULO 2° - Abónese a la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES la suma mensual de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS (\$15.900.-) en un todo de acuerdo a lo pactado en la renovación, conforme surge de la Cláusula Quinta del referido convenio.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

- HECTOR ADRIAN CAPACCIOLI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

